



# Boletín Tributario

**Abril 2021**



# Contenido

- 3 **Información Tributaria**
- 4 **Columna Tributaria**
- 5 **Calendario Tributario**
- 6 **Propuestas recientes del Ministerio de Hacienda en consulta pública**
- 7 **Resumen Normativo**
- 16 **Información relevante**



# Información Tributaria

---

## Salario base vigente

Consejo Superior en sesión N° 119-29 - Circular N° 287-2020  
(vigente desde el 1 de enero de 2021) ₡462.200

---

## Tasa de interés vigente

DGH-054-2020 y DGA-542-2020  
(a partir de 01 de enero de 2021) 10,31%

---

## Tasa de sanción por mora

(mensual) 1%

---

## Tipo de cambio USD-CRC referencia del BCCR

(5 de abril de 2020)

<b>Compra:</b>	₡ 608,16
<b>Venta:</b>	₡ 615,13

---

**Fuente:** Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica.

## Deducibilidad de gastos de provisiones y estimaciones regulatorias del sector financiero

A más de un año de la entrada en vigencia de las modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, y puntualmente, los aspectos vinculados al título I del Impuesto a las Utilidades, han surgido dudas en el sector financiero en general, sobre los alcances, y principalmente, sobre la interpretación que vaya a realizar la Administración Tributaria, respecto de si es posible o no deducir gastos relacionados con las provisiones y estimaciones de índole regulatorio, establecidas en el artículo 8 inciso v), en concordancia con el artículo 12 inciso n) del Reglamento a la Ley.

Y es que los antecedentes en materia de fiscalizaciones, en el sector financiero han sido muy negativos; la Administración Tributaria históricamente a desconocido los registros contables por concepto de provisiones y estimaciones regulatorias, a pesar de que las disposiciones del sector obligan al reconocimiento de este tipo de registros, argumentando que en materia tributaria no deben prevalecer otras normas que tengan carácter de norma tributaria, descalificando, entonces, el rango de Ley que tienen de las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Central y la Ley del Sistema Bancario Nacional.

Actualmente, en la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Reglamento, se introdujo una disposición, según la cual, las provisiones y estimaciones de carácter regulatorio se admiten como gasto deducible; con ello, debería dejar superada la discusión anterior, ya que los gastos por este concepto tienen sin lugar a dudas carácter de norma tributaria.

Pese a lo anterior, la incertidumbre general en la mayoría de contribuyentes del sector financiero radica en que en el artículo 12 inciso n) del Reglamento, en el último párrafo, indica que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema financiero (Conassif) deberá consultar al Ministerio de Hacienda previo a la emisión de cualquier tipo de regulación que tenga incidencia tributaria, además, señala que para ello el Ministerio de Hacienda deberá emitir una resolución de alcance general que reglamente dicho procedimiento; sin embargo, al punto del presente año, aun no se ha promulgado dicha resolución, así mismo, no se determina en que situación quedan las estimaciones y provisiones que estaban vigentes de previo a la modificación del artículo 8 inciso v) y el artículo 12 inciso n) comentados.

Sin lugar a dudas, este es un tema muy relevante por resolver, ya que las sumas que se reconocen por concepto de estimaciones y provisiones regulatorias son de alta materialidad, y lo menos que se quiere es manejar una contingencia fiscal por este tema.

Fecha	Descripción
Vencimiento diario	<b>D-102</b> Declaración jurada de percepción de IVA de Emisores de Tarjetas.
Vencimiento diario	<b>D-173</b> Declaración jurada retención a cuenta del IVA.
Vencimiento diario	<b>D-181</b> Declaración jurada retenciones por operaciones con tarjetas de crédito y débito.
Vencimiento 3 días después de la percepción	<b>D-102</b> Declaración jurada de percepción de IVA de Emisores de Tarjetas.
9 de marzo	<b>D-185</b> Declaración informativa cobro del impuesto sobre el Valor Agregado por intermediarios de servicios digitales transfronterizos, inscritos ante la DGT.
12 de abril	<b>D-150</b> Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta Impuesto a las Utilidades.
12 de abril	<b>D-155</b> Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta impuesto sobre las ventas e impuesto sobre la renta.
15 de abril	<b>D-103</b> Retenciones en la fuente. (D-103.1, D-103.2)
15 de abril	<b>D-104.2</b> Impuesto al Valor Agregado – sistema tradicional.
15 de abril	<b>D-105</b> Régimen de Tributación Simplificada (vencimiento trimestral)
15 de abril	<b>D-106</b> Impuesto selectivo de consumo.
15 de abril	<b>D-107</b> Impuesto a los casino y salas de juego.
15 de abril	<b>D-114</b> Impuesto único a los combustibles.

Fecha	Descripción
15 de abril	<b>D-117</b> Impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas.
15 de abril	<b>D-125</b> Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario.
15 de abril	<b>D-149</b> Impuesto Rentas de Capital Mobiliario.
15 de abril	<b>D-162</b> Impuesto de Ganancias y Pérdidas de Capital.
15 de abril	<b>D-171</b> Impuesto específico a las bebidas envasadas sin contenido alcohólico y jabones de tocador.
15 de abril	<b>D-186</b> Impuesto sobre los productos del tabaco.
15 de abril	<b>D-187</b> Declaración Contribución Parafiscal Cruz Roja Costarricense.
15 de abril	<b>D-188</b> Declaración jurada de cobro de IVA de Proveedores e Intermediarios de servicios transfronterizos mediante internet y otras plataformas digitales.
15 de abril	<b>D-169 Declaración Informativa</b> de Percepciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Compras de Servicios Internacionales por medio de Internet o cualquier otra Plataforma Digital, Ley 7050.
16 de abril	<b>D-157</b> Declaración trimestral resumen de Impuesto de Salida del Territorio Nacional.
16 de abril	<b>D-160</b> Declaración trimestral de Impresión de Comprobantes de Ingresos.
16 de abril	<b>D-161</b> Declaración trimestral resumen de Cajas Registradoras.
15 de abril	<b>D-117</b> Impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas.
15 de abril	<b>D-125</b> Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario.
15 de abril	<b>D-149</b> Impuesto Rentas de Capital Mobiliario.

**Fuente:** Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda.

# Propuestas recientes del Ministerio de Hacienda en consulta pública

## DGT Proyectos, Reglamentos y Decretos en consulta:

---

Proyecto: **“Resolución Modificación a la resolución DGT-R-40-2019”** (9 de febrero de 2021).

---

## Fuente para acceder a las propuestas en consulta:

<https://www.hacienda.go.cr/contenido/12512-propuestas-en-consulta-publica>

### Circulares y Comunicaciones

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
CP 402 - Comunicación Institucional	Gobierno propone proyecto de ley para sustituir temporalmente cierre de negocios por incumplimiento tributario.	Ministerio de Hacienda	11/3/2021

### Proyectos de Ley

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Expediente N° 22.434 - Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.	Ley para sustituir temporalmente la aplicación de la sanción de cierre de negocios y facilitación del pago del IVA en sectores impactados severamente por la restricción sanitaria.	La Gaceta N° 53	17/3/2021
Expediente N° 22.424 - Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.	Ley para reducción del impuesto único al gas LPG, contenido en el artículo 1 de la Ley 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas.	La Gaceta N° 55	19/3/2021

### Decretos/Reglamentos

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Decreto Ejecutivo No. 42818-H. El Presidente de la República y el Ministro de Hacienda.	Modificaciones al reglamento a la ley general de aduanas.	Alcance N° 49 A La Gaceta N° 46	8/3/2021
Decreto Ejecutivo N° 42659-H. -El Presidente De La República Y El Ministro De Hacienda.	Modificación del Transitorio VII y Adición del Transitorio VII bis al Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado, Decreto Ejecutivo N° 41779-H del 7 de junio de 2019 y sus reformas.	La Gaceta N° 49	11/3/2021



## Decretos/Reglamentos (cont.)

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Decreto Ejecutivo N° 42876-H-COMEX. El Presidente De La República Y Los Ministros De Hacienda Y De Comercio Exterior.	Publicación de la Resolución N° 224-2008 (COMIECO-XLIX) del 25 de abril de 2008 y su Anexo: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), la Resolución N° 306-2013 (COMIECO-EX) del 15 de mayo de 2013, que modifica el penúltimo párrafo del artículo 321 del RECAUCA y la Resolución N° 368-2015 (COMIECO-LXXIII) del 22 de octubre de 2015, que aprueba las modificaciones en la Sección XIII del Capítulo VII del Título II del RECAUCA.	La Gaceta N° 49	11/3/2021
Decreto Ejecutivo N° 42126-COMEX-H. Presidente de la República, Ministra de Comercio Exterior y Ministro De Hacienda.	Reformas a los artículos 18, 18 bis, 19, 19 bis, 78 y 80 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N° 25270 del 14 de junio de 1996.	Alcance N° 58 A La Gaceta N° 54	18/3/2021
Decreto Ejecutivo N° 42182-COMEX-H. Presidente de la República, Ministra de Comercio Exterior y Ministro De Hacienda.	Reformas a los artículos 4, 10, 13, 18, 19, 35, 38, 39, 41 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, así como la adición de los artículos 10 ter y 13 bis.	Alcance N° 58 A La Gaceta N° 54	18/3/2021
Decreto Ejecutivo N° 42813-MP- H-COMEX. Presidente de la República, Ministra de Comercio Exterior y Ministro De Hacienda.	Reglamento para la oficialización del proceso VUI-01: Integración del proceso de otorgamiento del Régimen de Zonas Francas y el proceso de otorgamiento del Auxiliar de la Función Pública Aduanera.	Alcance N° 58 A La Gaceta N° 54	18/3/2021
Decreto Ejecutivo N° 42816-H. Presidente de la República y Ministro De Hacienda.	Reforma al reglamento para regular la participación de los sujetos fiscalizados en el financiamiento del presupuesto de las superintendencias, Decreto Ejecutivo N° 38292-H.	La Gaceta N° 56	22/3/2021
Decreto Ejecutivo N° 42820-H. Presidente de la República y Ministro De Hacienda.	Reglamento para la contribución de los sujetos que realicen actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786 al financiamiento del presupuesto de la superintendencia general de entidades financieras.	La Gaceta N° 56	22/3/2021
Decreto Ejecutivo N° 42663-MEIC. Presidente de la República y Ministra De Economía, Industria Y Comercio.	Reforma al reglamento al fondo especial para el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas (FODEMIPYME), Decreto Ejecutivo N° 39278-MEIC del 22 de julio de 2015, publicado en el Alcance N° 96 del Diario Oficial La Gaceta N° 223 del 17 de noviembre de 2015.	Alcance N° 62 A La Gaceta N° 57	23/3/2021
Decreto Ejecutivo N° 42908-H. Presidente de la República y Ministro De Hacienda.	Actualización de los impuestos específicos sobre las bebidas envasadas sin contenido alcohólico, excepto la leche y sobre los jabones de tocador.	Alcance N° 67 A La Gaceta N° 60	26/3/2021



## Resoluciones y Oficios

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
1399 -2020 DGT - Dirección General de Tributación	Aclara oficio DGT-850-2020 sobre la prestación del servicio de corte y formado de varillas de acero y acero aleado, conforme el Impuesto sobre el Valor Agregado; así como la aplicación de créditos fiscales.	Ministerio de Hacienda	14/1/2021
1400 -2020 DGT - Dirección General de Tributación	Respuesta resumen a la consulta 119 sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Agregado en bienes que pagan ese impuesto a nivel de fábrica o en aduanas. Las láminas de zinc básicas como las láminas esmaltadas, se encuentran afectas a lo regulado en la Resolución N°03-95-V, encontrándose gravadas con el IVA a nivel de fábrica y aduanas; pero no tienen derecho al crédito fiscal.	Ministerio de Hacienda	14/1/2021
1401 -2020 DGT - Dirección General de Tributación	Repuesta resumen a la consulta 119 La ganancia de capital que se generó en la venta de acciones (aun sin emisión de las mismas) está sujeta a la tarifa del impuesto de ganancias de capital del 2,25%.	Ministerio de Hacienda	14/1/2021
1403 -2020 DGT - Dirección General de Tributación	Respuesta la consultas 119 relacionadas con la aplicación, determinación y compensación de los créditos (incluso con otros impuestos) y débitos fiscales, caso del Museo Nacional de Costa Rica	Ministerio de Hacienda	18/1/2021
1405 -2020 DGT - Dirección General de Tributación	Respuesta a la consulta 119 haciendo la referencia a que se deben cumplir los requisitos de la resolución DGT-R-058-2019, para declarar los ingresos de la actividad de renting o rent a car, en el Impuesto a las Utilidades y, no en el Impuesto sobre las Ganancias de Capital (rentas mobiliarias).	Ministerio de Hacienda	18/1/2021
1426 -2020 DGT - Dirección General de Tributación	Respuesta a la consulta 119 solo la cuota de mantenimiento general de un club privado, no se encuentra sujeta al pago del impuesto al valor agregado; no así las cuotas por el uso de las canchas de tenis, campos y carritos de golf, dentro del club privado.	Ministerio de Hacienda	19/1/2021
1427 -2020 DGT - Dirección General de Tributación	Respuesta a la consulta 119 sobre el tratamiento tributario en la aplicación de la nueva normativa relacionada con las ganancias de capital y los de rendimientos en títulos valores, con vencimiento antes y después de la vigencia de la norma (Ley N° 9635).	Ministerio de Hacienda	19/1/2021
1428 -2020 DGT - Dirección General de Tributación	Respuesta a la consulta 119 sobre el tratamiento tributario e interpretación de la retención del 2% en contrataciones con el instituciones públicas, caso concreto del INS y sus contrataciones de repuestos, reembolsos, pagos con tarjeta y contratos de mantenimiento; así como del gasto deducible y requisitos de la facturación.	Ministerio de Hacienda	20/1/2021
1429 -2020 DGT - Dirección General de Tributación	Respuesta a la consultas sobre la aplicación del impuesto sobre el valor agregado (IVA), en los pagos de primas de pólizas de seguros realizados por las entidades públicas con anterioridad y posterioridad a la vigencia de la ley N° 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.	Ministerio de Hacienda	20/1/2021



## Resoluciones y Oficios (cont.)

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
DGT-CI-03-2021. Dirección General de Tributación.	Adenda al Criterio Institucional DGT-CI-04-2020 del 22 de diciembre de 2020, referente al tratamiento fiscal de las ganancias por diferencial cambiario.	Ministerio de Hacienda	1/3/2021
DGT-CI-03-2021. Dirección General de Tributación	FE DE ERRATAS En relación con el Criterio Institucional DGT-CI-03-2021 del 1 de marzo de 2021, denominado "Adenda al Criterio Institucional DGT-CI-04-2020 del 22 de diciembre de 2020.	Ministerio de Hacienda	2/3/2021
Nº DGT-R-11-2021. —Dirección General de Tributación.	Se amplía el plazo para la presentación de la declaración informativa D-151 hasta el 31 de marzo del 2021, establecida en la Resolución Nº DGT-R-042-2015 del 5 de octubre de 2015 y sus reformas.	La Gaceta Nº 43	3/3/2021
Nº DGT-ICD-R-012-2021. Dirección General de Tributación. - Instituto Costarricense sobre Drogas	Adiciones y modificaciones a la resolución conjunta de alcance general para el registro de transparencia y beneficiarios finales Nº DGT-ICD-R-06-2020 DEL 26 DE MARZO DEL 2020.	La Gaceta Nº 44	4/3/2021
DGT-R-14-2021. —Dirección General de Tributación.	Resolución sobre pautas para el trámite de Acuerdos de Precios por Anticipado (APA).	La Gaceta Nº 58	24/3/2021
RES-DGA-047-2021. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.	Emitir el "Procedimiento de Subasta Pública Aduanera" (Anexo único), al cual se podrá acceder ingresando en la página web del Ministerio de Hacienda, en el enlace: <a href="https://www.hacienda.go.cr/contenido/411-subastas">https://www.hacienda.go.cr/contenido/411-subastas</a>	Alcance Nº 49 A La Gaceta Nº 46	8/3/2021
RESOLUCIÓN RES-DGA-034-2021 DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.	Las supresiones y aperturas arancelarias para vehículos con tracción en las cuatro ruedas, aprobadas mediante Resolución Nº422-2020 (COMIECO-XC) de fecha 30 de abril de 2020, las cuales serán modificadas en el Arancel automatizado del Servicio Nacional de Aduanas TICA, según se detallan en el Anexo a esta resolución. Las anteriores modificaciones rigen a partir del 01 de febrero de 2021.	Alcance Nº 52 A La Gaceta Nº 49	11/3/2021
RES-DGA-028-2021—Dirección General de Aduanas.	Se ordena el uso obligatorio de etiquetas de radio frecuencia (RFID), o su equivalente, para todas las unidades de transporte que realicen tránsito internacional terrestre con matrícula nacional, en cumplimiento del compromiso regional adquirido mediante Acuerdo Nº 01-2015 (COMIECO-LXXIII) del 22 de octubre de 2015 y su Anexo: "Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con énfasis en Gestión Coordinada de Fronteras".	La Gaceta Nº 50	12/3/2021



## Resoluciones y Oficios (cont.)

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
RES-DGA-043-2021. —Dirección General de Aduanas.	<b>ANEXO ÚNICO</b> Disposiciones aplicables para el retorno de mercancías producidas por las empresas beneficiarias del régimen de zona franca, que no pudieron ser exportadas.	La Gaceta N° 55	19/3/2021
RES-DGA-092-2021. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	Se emite el Procedimiento para la Destrucción de Mercancías en Custodia de los Depositarios Aduaneros y Bodegas de Aduanas, el cual, podrá ser visualizado en la página web del Ministerio de Hacienda en el siguiente enlace: <a href="https://www.hacienda.go.cr/contenido/394-manuales">https://www.hacienda.go.cr/contenido/394-manuales</a>	Alcance N° 63 A La Gaceta N° 57	23/3/2021
0014 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Tratamiento tributario del reglamento de insumos agropecuarios y veterinarios, insumos de pesca no deportiva, conformación del registro de productores agropecuarios, antes y después de su publicación (tarifa cero y la del 1%).	Ministerio de Hacienda	9/3/2021
0022 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	La ARESEP no se encuentra sujeta al IVA por el cobro del canon que por ley está autorizada a realizar; siempre y cuando no realice la prestación de servicios que si estarían gravados con IVA y por lo cual sería contribuyente.	Ministerio de Hacienda	9/3/2021
0023 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Los viáticos y kilometraje otorgados al trabajador y respaldados con comprobantes electrónicos, con un gasto deducible y el trabajador no está obligado a emitir factura electrónica, pero ésta deberá estar emitida a nombre del patrono.	Ministerio de Hacienda	9/3/2021
0024 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Se confirma nuevamente el criterio expuesto en el oficio N°DGT-1092-2016 de fecha 1 de noviembre de 2016, respecto a que la licencia por maternidad (subsidio), se encuentra gravada con el impuesto al salario, siempre y cuando supere el tramo exento.	Ministerio de Hacienda	9/3/2021
0027 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Cambio de criterio: La base imponible del IVA, recae sobre los servicios prestados de Administración de Planillas, es decir, corresponde al monto total pactado con el cliente, o sea, la suma completa del cobro por los servicios pactados, sin distinguir sus componentes.	Ministerio de Hacienda	9/3/2021
0028 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Respuesta a la consulta 119 asociado a que los servicios turísticos que estaban gravados con la Ley del Impuesto General sobre las Ventas (artíc. 1), no les resulta aplicable el transitorio IX de la Ley N° 9635, por lo que estarán gravados con la tarifa plena del IVA.	Ministerio de Hacienda	9/3/2021



## Resoluciones y Oficios (cont.)

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
0030 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Respuesta a la consulta 119 referente a que los intereses que obtiene la Asociación Solidarista producto del financiamiento (préstamos) a una empresa afín, deben ser declarados por medio del formulario D.149, Declaración de Renta Mobiliaria y con la tarifa del impuesto del 15%, sin derecho a gasto alguno.	Ministerio de Hacienda	10/3/2021
0033 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Respuesta a la consulta amparada en el artículo 119 del CNPT sobre que el Fideicomiso 4409-2020 FID BNCR-MEP, se encuentra exento al Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) en la adquisición de bienes y servicios, siempre que lo haga directamente el fideicomiso.	Ministerio de Hacienda	10/3/2021
0040 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Respuesta a la consulta 119 con respecto en la venta de cinta adhesiva para conexiones eléctricas a una tarifa del 1%, es posible si el adquirente es un contribuyente registrado como pescador comercial ante INCOPECA y demás requisitos regulados normativamente.	Ministerio de Hacienda	10/3/2021
0062 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Diversas consultas respecto al tratamiento tributario del IVA y Sobre la Renta, para: administración de planillas; ventas sucesivas (aduanas); créditos fiscales; facturación; comisiones; distribución de dividendos (rentas de capital) y otras.	Ministerio de Hacienda	11/3/2021
0064 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Respuesta a la consulta 119 referente al servicio de intermediación comercial prestado por la empresa con nacionales para el uso de vehículos (alquiler) en los EEUU, se encuentra gravado con IVA (la comisión obtenida), no así el servicio de alquiler, pero ambos conceptos si deben quedar en la factura, pero gravadas solo las comisiones.	Ministerio de Hacienda	11/3/2021
0066 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Respuesta a la consulta 119 referente a que las cuotas condominales no se encuentran sujetas al Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA).	Ministerio de Hacienda	16/3/2021
0067 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Consultas relacionadas con el tratamiento tributario a nivel del IVA, en el caso de "ventas sucesivas" y la venta de las mismas a instituciones del Estado.	Ministerio de Hacienda	16/3/2021
0068 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	RECOPE debe registrar como ingreso no gravable, la diferencia entre el precio real del combustible y el precio mínimo fijado en la Ley N°9840.	Ministerio de Hacienda	16/3/2021
0069 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Respuesta a las diversas consultas 119 planteadas por el Banco Central de Costa Rica, respecto al tratamiento tributario en el Impuesto sobre las Utilidades (ISU) de los ingresos obtenidos producto de sus actividades lucrativas y demás, conforme a la normativa que lo rige.	Ministerio de Hacienda	17/3/2021

## Resoluciones y Oficios (cont.)

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
0070 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Respuesta a las consulta 119 respecto al tratamiento tributario de aplicación del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta (caso concreto de consulta).	Ministerio de Hacienda	17/3/2021
0106 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Respuesta a la consulta 119 donde se reitera el criterio de que se debe considerar el monto del 1% del Timbre Fiscal del Colegio de Periodistas, en la venta de servicios de publicidad, es decir, forman parte de la base imponible del IVA (servicio + el 1% del timbre).	Ministerio de Hacienda	17/3/2021
0107 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Respuesta a la consulta 119 referente a los servicios pagados a profesionales no domiciliados se encuentran gravados con el IVA (caso concreto), por lo que la consultante figura como contribuyente del IVA, debiendo declararlo y pagarlo.	Ministerio de Hacienda	17/3/2021
0108 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Se adiciona y aclara el criterio DGT-938-2020, para el caso de bienes sujetos a depreciación, en empresas bajo el régimen de zonas francas y, que se hayan depreciado totalmente, con o sin valor residual, para darlo en alquiler o su venta.	Ministerio de Hacienda	17/3/2021
0109 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Consulta sobre la retención del 2% que deben de realizar los entes públicos cada vez que acrediten rentas a personas físicas o jurídicas. <b>Respuesta:</b> Se reitera que, en todas las operaciones de compras, existe la obligación de retener el 2%, independientemente del monto de la transacción.	Ministerio de Hacienda	18/3/2021
0110 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Si bien los sindicatos se encuentran exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, deben inscribirse como contribuyentes y presentar las declaraciones autoliquidativas correspondientes.	Ministerio de Hacienda	18/3/2021
0111 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Los servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil, estarán gravados con el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) a partir del 1 de setiembre de 2022, con tarifas reducidas que irán aumentado hasta llegar a la tarifa plena (13%).	Ministerio de Hacienda	18/3/2021
0113 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	Respuesta a la consulta 119 respecto a la contratación administrativa, la obligada ante el fisco dentro del Consorcio creado, es la que figura como representante ante la Administración Tributaria y por ende, la obligada a practicar las retenciones de ley (2%) en los pagos recibidos.	Ministerio de Hacienda	19/3/2021



## Resoluciones y Oficios (cont.)

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
0149 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	<b>Consulta 119:</b> “¿Puede [...] Costa Rica S.A. facturar directamente sus servicios de remolcaje exento del IVA sin necesidad de verificar la inscripción ante el registro de exportadores por parte de [...] S.A.?” [...] <b>Respuesta:</b> tratamiento tributario que debe llevarse a cabo por la consultante, en la venta de servicios relacionados con las exportaciones (exentos); así como por parte del beneficiario de esos servicios; incluso, la forma correcta de facturación de tales servicios.	Ministerio de Hacienda	23/3/2021
0150 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	<b>Consulta 119:</b> 1). - ¿Se encuentran las tarifas derivadas del Contrato y cobradas por su representada sujetas al Impuesto sobre el Valor Agregado, (IVA)?. 2).- ¿Se encuentran exentos los bienes y servicios que al amparo del Contrato de Concesión se adquieren por parte de su representada?” [...] <b>Respuesta:</b> tratamiento tributario que debe llevarse a cabo por la consultante, en la venta de servicios relacionados con las exportaciones (exentos); así como por parte del beneficiario de esos servicios; incluso, la forma correcta de facturación de tales servicios.	Ministerio de Hacienda	23/3/2021
Resolución General N° INDER-PE-AT-RG-058-2020. Instituto de Desarrollo Rural Dirección Tributaria	Se actualizan los impuestos específicos creados por la Ley 9036 para bebidas carbonatas, cervezas y vino importados.	La Gaceta N° 278	23/11/2020
RES-DGH-005-2021. Dirección General De Hacienda.	Se actualiza el monto del impuesto específico al tabaco y los productos derivados del mismo, establecido en el artículo 22 de la Ley N° 9028 - Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud-, a la suma de veinticuatro colones con veintiocho céntimos (¢24,28).	La Gaceta N° 48	10/3/2021
0150 -2021 DGT - Dirección General de Tributación	<b>Consulta 119:</b> 1). - ¿Se encuentran las tarifas derivadas del Contrato y cobradas por su representada sujetas al Impuesto sobre el Valor Agregado, (IVA)?. 2).- ¿Se encuentran exentos los bienes y servicios que al amparo del Contrato de Concesión se adquieren por parte de su representada?” [...] <b>Respuesta:</b> tratamiento tributario que debe llevarse a cabo por la consultante, en la venta de servicios relacionados con las exportaciones (exentos); así como por parte del beneficiario de esos servicios; incluso, la forma correcta de facturación de tales servicios.	Ministerio de Hacienda	23/3/2021



## Resoluciones y Oficios (cont.)

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Resolución General N° INDER-PE-AT-RG-058-2020. Instituto de Desarrollo Rural Dirección Tributaria	Se actualizan los impuestos específicos creados por la Ley 9036 para bebidas carbonatas, cervezas y vino importados.	La Gaceta N° 278	23/11/2020
RES-DGH-005-2021. Dirección General De Hacienda.	Se actualiza el monto del impuesto específico al tabaco y los productos derivados del mismo, establecido en el artículo 22 de la Ley N° 9028 - Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud-, a la suma de veinticuatro colones con veintiocho céntimos (¢24,28).	La Gaceta N° 48	10/3/2021

Información relevante	Fecha
<p>Mediante el Decreto N° 42876-H-COMEX, publicado en el Alcance N° 51 a La Gaceta N° 49 del 11 de marzo de 2021, el Gobierno de Costa Rica publicó la Resolución N° 224-2008 (COMIECO-XLIX) del 25 de abril de 2008 y su Anexo: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) conocido como RECAUCA IV.</p>	11/3/2021
<p>Con la entrada en vigencia del RECAUCA IV, también deberá entrar en vigencia la Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Protocolo de Enmienda (conocido como CAUCA IV), adoptado por el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana mediante las Resoluciones números 223-2008 (COMIECO-XLIX) del 25 de abril de 2008 y 248-2009 (COMIECO-EX) del 19 de junio de 2009, respectivamente.</p>	
<p>El CAUCA IV se había aprobado mediante la Ley N° 8881 del 04 de noviembre de 2010 y ratificado mediante Decreto Ejecutivo N° 36346 del 6 de diciembre de 2010, no obstante, de conformidad con lo que establece el artículo 134 de esta norma, ésta entrará en vigencia en forma simultánea con su correspondiente Reglamento, por lo que, hasta el momento no se encuentra vigente. Conviene aclarar, que esta normativa ya es de aplicación para el resto de los países de Centroamérica.</p>	
<p>Según indica el decreto publicado el 11 de marzo, mediante oficio número DM-1579-2020 del 18 de diciembre de 2020 del Despacho del Ministro de Hacienda, este manifiesta que, analizados varios puntos en torno a la entrada en vigencia del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), se estima que es oportuno y conveniente poner en vigencia el RECAUCA IV, toda vez que, “entre los temas que destacan de ambos instrumentos, CAUCA IV y RECAUCA, está el tratamiento de algunos aspectos novedosos, como lo son la posibilidad de reexportación de mercancías una vez vencido el plazo de importación temporal, con el pago de una multa, el Operador Económico Autorizado, el Deposito Temporal, la Subasta Electrónica, Resoluciones Anticipadas y Pequeños Envíos de carácter Familiar.</p>	
<p>Adicionalmente, el Poder Ejecutivo presentó, el 17 de diciembre de 2020, ante la Asamblea Legislativa un Proyecto de Reforma a la Ley General de Aduanas, el cual tiene como objetivo principal poner en ejecución normas del Acuerdo de Facilitación del Comercio y el Marco Normativo SAFE de la OMA, lo cual busca una mejora en la agilización del comercio y un fortalecer el control aduanero y el tributario. Considera también el uso de sistemas de inspección no intrusivos y fortalece el uso de datos para una mejor gestión del riesgo” (sic).</p>	
<p><b><i>Sin duda alguna, la adopción de esta normativa centroamericana marcará importantes cambios en la gestión aduanera nacional. La nueva normativa se deberá analizar cuidadosamente para implementar los cambios desde nuestro Servicio Nacional de Aduanas y aplicarlo para todos los actores del comercio exterior.</i></b></p>	
<p><b>Finalmente, debe tenerse en cuenta que estos cambios entrarán en vigor a partir del 01 de mayo de 2021.</b></p>	





Información relevante	Fecha
<b>Dirección General de Hacienda emite resolución sobre pautas para el trámite de Acuerdos de Precios por Anticipado (APA)</b>	24/3/2021
<p>El 24 de marzo del 2021 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta No. 58 la Resolución DGT-R-14-2021 sobre las pautas para el trámite de Acuerdos de Precios por Anticipado (APA).</p>	
<p>El APA es un convenio suscrito entre la Dirección General de Tributación (DGT) y el contribuyente del impuesto sobre la renta que lo solicite, en el cual se establece, con anticipación, un conjunto apropiado de criterios, procedimientos e hipótesis críticas con el fin de determinar los precios de transferencia para las transacciones con partes vinculadas durante un plazo determinado.</p>	
<p>Se establece la “Subdirección de Acuerdos Previos de Precios de Transferencia de la Dirección General de Tributación (SAPPT)” como oficina encargada de los trámites.</p>	
<p>Es importante señalar que, de manera anticipada a la presentación formal de la solicitud de un APA y tras solicitud formal del contribuyente interesado o sus representantes, el SAPPT otorgará audiencias preliminares para valorar pretensiones y consultas, sin necesidad de revelar el nombre del contribuyente.</p>	

# Contactos



**Carla Coghi**  
Socia Directora Región Centroamérica  
Marketplace México-Centroamérica  
Deloitte  
Spanish Latin America  
[ccoghi@deloitte.com](mailto:ccoghi@deloitte.com)



**Randall Madriz**  
Socio  
Impuestos  
Deloitte Costa Rica  
[rmadriz@deloitte.com](mailto:rmadriz@deloitte.com)



**Priscilla Piedra**  
Socia  
Impuestos  
Deloitte Costa Rica  
[ppiedra@deloitte.com](mailto:ppiedra@deloitte.com)



**Fabio Salas**  
Socio  
Impuestos y Servicios Legales  
Deloitte Costa Rica  
[fsalas@deloitte.com](mailto:fsalas@deloitte.com)



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche, S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.